

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 02/03/2017
RADICADO: 2017-EE-036094 Fol: 1 Anex: 1
Destino: FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE
TADEO LOZANO
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
CECILIA MARIA VELEZ WHITE
Representante legal
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO
Carrera 4 22-61
BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 2397 DE 21 DE FEBRERO DE 2017
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA -
JORGE TADEO LOZANO
DIRECCIÓN: Carrera 4 22-61

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 02 días del mes de Marzo del 2017, remito al Señor (a): FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO, copia de la Resolución 2397 DE 21 DE FEBRERO DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: dptorres



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 02397

(21 FEB 2017)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa de Maestría en Creación y Dirección de Medios, en la modalidad de profundización, de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, a ofertar bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional, reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, mediante Resolución número 10688 de 13 de agosto de 2013, por el término de 4 años.

Que la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, solicitó el registro calificado para el programa de Maestría en Creación y Dirección de Medios, en la modalidad de profundización, con un plan general de estudios representado en 36 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y 3 semestres de duración, a ofertar bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., según lo radicado en el SACES.

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado para el programa de Maestría en Creación y Dirección de Medios, en la modalidad de profundización, de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano
Denominación del programa:	Maestría en Creación y Dirección de Medios
Título a otorgar:	Magíster en Creación y Dirección de Medios
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Profundización
Número de créditos académicos:	36

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-

ARTÍCULO CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

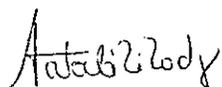
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 21 FEB 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Profesional Especializado – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Kelly Johanna Sterling Plazas – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
 Adriana Colmenares M. - Directora de Calidad para la Educación Superior 
Kelly Johanna Sarmiento Gil – Contratista Viceministerio de Educación Superior 

Proceso. 41525

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 02/03/2017
RADICADO: 2017-EE-036095 Fol: 1 Anex: 1
Destino: FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE
TADEO LOZANO
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
CECILIA MARIA VELEZ WHITE
Representante legal
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO
Carrera 4 22-61
BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 2398 DE 21 DE FEBRERO DE 2017
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA -
JORGE TADEO LOZANO
DIRECCIÓN: Carrera 4 22-61

NOTIFICACIÓN POR AVISO

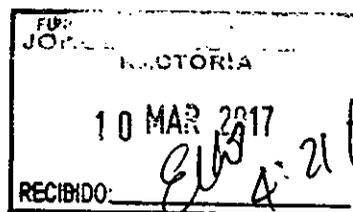
En la ciudad de Bogotá a los 02 días del mes de Marzo del 2017, remito al Señor (a): FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO, copia de la Resolución 2398 DE 21 DE FEBRERO DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: dptorres





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 02398

(21 FEB 2017)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa de Estudios Literarios y Edición de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, a ofertar bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional, reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, mediante Resolución número 10688 de 13 de agosto de 2013, por el término de 4 años.

Que la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, solicitó el registro calificado para el programa de Estudios Literarios y Edición, con un plan general de estudios representado en 136 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y 4 años de duración, a ofertar bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., según lo radicado en el SACES.

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado para el programa de Estudios Literarios y Edición de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano
Denominación del programa:	Estudios Literarios y Edición
Título a otorgar:	Profesional en Estudios Literarios y Edición
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	136

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-

ARTÍCULO CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contrá la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

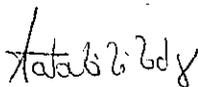
ARTÍCULO OCTAVO.- Acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

21 FEB 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Profesional Especializado – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Kelly Johanna Sterling Plazas – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

 Adriana Colmenares M. - Directora de Calidad para la Educación Superior 

Kelly Johanna Sarmiento Gil – Contratista Viceministerio de Educación Superior 

Proceso. 40843

REMITENTE

Nombre/Razón Social
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - MIN. DE EDUCACION -
BOGO
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14
PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321200
Envío: RN711211375CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
FUNCIÓN UNIVERSIDAD DE
BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO
Dirección: CARRERA 4 22-61

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311462

Fecha Pre-Admisión:

14/02/2017 14:11:48

No. inscripción de cargo (COP) del 20/05/2013
No. de inscripción de cargo (COP) del 19/08/2013

otá, D.C.

or (a)

CILIA MARIA VELEZ WHITE

representante legal

FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO

Carrera 4 22-61

BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.

MINEDUCACIÓN



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 13/02/2017
RADICADO: 2017-EE-025424 Fol: 1 Anex: 1
Destino: FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE
TADEO LOZANO
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 1160 DE 31 DE ENERO DE 2017
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA -
JORGE TADEO LOZANO
DIRECCIÓN: Carrera 4 22-61

NOTIFICACIÓN POR AVISO

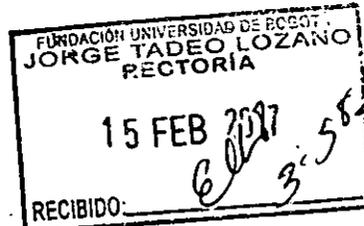
En la ciudad de Bogotá a los 13 días del mes de Febrero del 2017, remito al Señor (a): FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO, copia de la Resolución 1160 DE 31 DE ENERO DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora/Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: dptorres



Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

Fecha de creación: 20/05/2013

Código: A-FM-AC-AA-00-31

Versión 1

JAN 049



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

31 ENE 2017

01160

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Ciencia Política y Gobierno de la Fundación Universidad de Bogotá - JORGE TADEO LOZANO ofrecido bajo metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1880 del 23 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó mediante Resolución 12794 del 28 de diciembre de 2010 por el término de siete (7) años registro calificado al programa de Ciencia Política y Gobierno de la Fundación Universidad de Bogotá - JORGE TADEO LOZANO ofrecido bajo metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional a la Fundación Universidad de Bogotá - JORGE TADEO LOZANO mediante Resolución 10688 de agosto 13 de 2013 por un término de cuatro (4) años.

Que mediante Resolución 10714 del 1 de junio de 2016, el Ministerio de Educación Nacional aprobó la modificación en el número de créditos que pasó de 158 a 133 del programa de Ciencia Política y Gobierno de la Fundación Universidad de Bogotá - JORGE TADEO LOZANO ofrecido bajo metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Fundación Universidad de Bogotá - JORGE TADEO LOZANO solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Ciencia Política y Gobierno ofrecido en metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.3.1. del Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Ciencia Política y Gobierno de la Fundación Universidad de Bogotá - JORGE TADEO LOZANO ofrecido bajo metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universidad de Bogotá - JORGE TADEO LOZANO
Denominación del programa:	Ciencia Política y Gobierno
Título a otorgar:	Politólogo

Lugar de desarrollo: Bogotá D.C.
Metodología: Presencial
Número de créditos académicos: 133

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución al representante legal de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

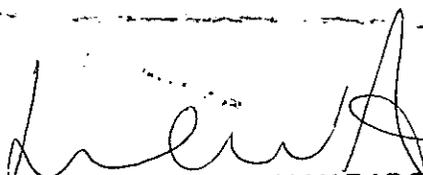
ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

31 ENE 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)


LUZ KARIME ABADIA ALVARADO

Proyectó: Pilar Salcedo - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Kelly Johanna Sterling plazas - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Adriana Colmenares M. - Directora de Calidad para la Educación Superior
Kelly Johanna Sarmiento Gil - Asesora Despacho Viceministra Educación Superior